



GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5

RESOLUCIÓN N° 4907 DE 2017

POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PROGRAMA EN AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO: CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL DE LA ORINOQUIA "CENFOTEC" S.A.S DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por

La Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.6.3.2. Del Decreto No. 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro del programa(s) a ofrecer.

Que el Numeral 2.6.4.6. Del Decreto No.1075 de 2015 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se requiere obtener previamente el respectivo registro.

Que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Centro De Formación Técnica Laboral De La Orinoquia "CENFOTEC" S.A.S del municipio de SARAVERENA, cuenta con Licencia de Funcionamiento según Resolución No.4759 de Diciembre 14 de 2017.

Que LUZ MARINA PINZÓN BARRETO con C.C. No.68.303.139, de Tame en calidad de Directora de La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Centro De Formación Técnica Laboral De La Orinoquia "CENFOTEC" S.A.S del municipio de Saravena, solicitó mediante oficio con numero radicado N°201/060053817-1 de 12-10-2017, el **REGISTRO** para el Programa de **Formación Laboral** AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA el cual será ofrecido en la metodología presencial.

Que la Oficina de Calidad Educativa, estudio la información que fundamenta la solicitud de REGISTRO y emitió concepto FAVORABLE e Inspección y Vigilancia, realizó visita de verificación, el día 23 de Noviembre de 2017 y emitió concepto favorable para otorgar el Registro del Programa de Formación Laboral, en AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

Que éste Despacho encuentra que el Programa de Formación Laboral en AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Centro De Formación Técnica Laboral De La Orinoquia "CENFOTEC" S.A.S del municipio de Saravena, cumple con los requisitos básicos de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar por el término de cinco (5) años, el siguiente Programa de Formación Laboral:



EDUCACIÓN

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5

RESOLUCIÓN N° 4907 - -DE 2017

POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PROGRAMA EN AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO: CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL DE LA ORINOQUIA "CENFOTEC" S.A.S DEL MUNICIPIO DE SARAVENA.

Institución: Centro De Formación Técnica Laboral De La Orinoquia "CENFOTEC" S.A.S

Programa: AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA

Sede Del Programa: Saravena Calle 27 N°16ª -31 B/ Seis de Octubre.

Duración en horas: 1.060 horas

Jornada: Diurna, Nocturna, Sabatina y Dominical

Metodología: Presencial

Certificado a otorgar: TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA.

PARÁGRAFO: Para efectos de la renovación de registro, de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo. Si la institución no solicita su renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualizar en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el desarrollo humano-SIET, el Registro.

ARTÍCULO TERCERO: El Programa descrito en el Artículo Primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por conducto de Inspección y Vigilancia, la presente Resolución a la Directora de la institución Centro De Formación Técnica Laboral De La Orinoquia "CENFOTEC" S.A.S del municipio de Saravena o a su apoderado (a), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental y los costos que se emanen de dicha publicación, deberán asumirse por la persona beneficiada, de conformidad con lo establecido en el Decreto 080 de Enero 30 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los, **22 DIC 2017**

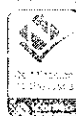
Nelcy Orelly Rojas Mojica - Decreto 876/2017

NELCY ORELY ROJAS MOJICA

Secretaria de Educación Departamental

Proyecto: Sonia Zuleima Cabriles
Profesional Universitario S/D
Asesor Jurídico de la SFDA *MS*

Humanizando



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional
Proceso 1. Atención al Ciudadano
Proceso 4. Gestión del Talento Humano
Proceso 6. Gestión de la Cobertura
Proceso 10. Calidad del Servicio Educativo



RESOLUCIÓN No. 4901 - - DE 2017

Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LES CONFIERE LA LEY 715 DEL 2001, EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1045 DE 1978, EL DECRETO N ° 086 DE MARZO 26 DE 2002 EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "*De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales*". (...)

Que examinada la hoja de vida del señor(a) MARIA LONGLEYER HERNANDEZ CAMACHO, identificado con cedula de ciudadanía N° 68296360 de Arauca, quien desempeña el cargo de SECRETARIO(A) código 440 grado 8, en la Institucion Educativa San Luis del municipio de Tame, se constató que tiene derecho a vacaciones por haber laborado sin interrupción durante el Periodo Comprendido del 02 de enero de 2016 al 01 de enero de 2017, y al reconocimiento y pago de la respectiva Prima de vacacional, las cuales fueron solicitadas mediante escrito de fecha 19 de diciembre del 2017.

Que es procedente conceder el disfrute y pago de las vacaciones causadas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder el disfrute y pago a partir del 9 al 29 de enero del 2018, quince (15) días hábiles de vacaciones al señor(a) MARIA LONGLEYER HERNANDEZ CAMACHO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 68296360 de Arauca, quien desempeña el cargo de SECRETARIO(A) Código 440 grado 8 en la Institucion Educativa San Luis del municipio de Tame, por los servicios prestados en el periodo comprendido del 02 de enero de 2016 al 01 de enero de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: La liquidación para la prima vacacional se efectuará en la sección de novedades del Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación.

ARTICULO TERCERO : Ordénese el pago de la Bonificación Especial de Recreación, equivalente a dos (2) días de salario por disfrutarlas dentro del año civil de su causación (Art. 3° del Decreto 451 de 1984).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a

22 DIC 2017

Nelcy Orelly Rojas Mojica *Secreta 896/2017*

NELCY ORELY ROJAS MOJICA
 Secretaria de Educación Departamental

Proyecto y Digito: Andrea Jiménez Laverde *ADL*
 Área Talento Humano

Reviso: Carmen Yiseth Garrido Blanco *CAP* Área Jurídica SED

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"